



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA CON CIF Q3018001B Y ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA CON CIF Q3063006E PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

REUNIDOS

De una parte, José Luján Alcaraz, Rector de la Universidad de Murcia, en nombre y representación de dicha institución, y por delegación de firma R-463/2022, de 30 de marzo, D.^a Alicia María Rubio Bañón, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

Y de otra parte, D./D.^a Ángel Méndez Bernal como Decano, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas externas (curriculares y extracurriculares) de los estudiantes matriculados en la Universidad de Murcia (en adelante UMU) en la empresa/institución firmante.

SEGUNDA. La relación entre el estudiante, la empresa y la Universidad

La relación estudiante-empresa/institución no supondrá más compromiso que el derivado del presente convenio. Las prácticas académicas externas no derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Asimismo, y en el caso de incorporación del estudiante a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará como antigüedad ni eximirá del periodo de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviese expresamente estipulado algo distinto.

TERCERA. Duración y horarios

A)

Cod. Conv. 17558

Pág. 1 / 4



Las prácticas externas extracurriculares tendrán la duración establecida en el anexo a este convenio según lo establecido en la normativa para la realización de prácticas externas de la UMU.

- B) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 14.5 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

En el documento de autorización de las prácticas (Anexo I) se fijan las fechas de comienzo y fin, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas.

CUARTA. Permisos

Los estudiantes tendrán derecho a un permiso dentro del horario de las prácticas para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

QUINTA. Rescisión de la práctica

Tanto las entidades colaboradoras como los estudiantes podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al Centro de Orientación, Información y Empleo (COIE) en el plazo de 48 horas.

SEXTA. Gestión

La coordinación y supervisión del presente convenio se realizará por el COIE.

SÉPTIMA. Los tutores

- A) La empresa/institución designará un tutor responsable que figurará en el Anexo I de cada estudiante y que mantendrá las relaciones de la empresa/institución con el estudiante, su tutor académico y el COIE. Será también responsable de garantizar la adecuada formación, la acogida y las condiciones de salud y bienestar de los estudiantes y de la buena gestión de la actividad educativa objeto de este convenio. A la finalización del periodo de prácticas de cada estudiante, la empresa/institución firmante deberá emitir un informe final con la valoración de las prácticas realizadas. Los tutores de la entidad colaboradora tendrán derecho al reconocimiento efectivo de su actividad mediante certificado expedido por la UMU.
- B) El centro en el que esté matriculado el estudiante en prácticas designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas (Anexo I). Este tutor elaborará un informe final sobre cada práctica tutelada. Los tutores académicos tendrán derecho al reconocimiento efectivo de su actividad en los términos que establezca la UMU, de acuerdo con su normativa interna.



OCTAVA. El estudiante

El estudiante en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento existente en la empresa/institución en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria final sobre las prácticas realizadas con ayuda y asesoramiento de los tutores designados por la empresa/institución y por la Universidad.

NOVENA. El seguro del estudiante

La eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante será cubierta por el seguro escolar del mismo y una póliza de seguro adicional (póliza de accidentes colectivo y de responsabilidad civil), que a tales efectos contratará la UMU.

DÉCIMA. Bolsa de ayuda al estudiante

Para el presente Convenio de Cooperación Educativa, la empresa/institución que acoge al estudiante podrá prever una bolsa o ayuda al estudio cuya cantidad económica quedará reflejada en el Anexo I de cada uno de los estudiantes que realicen prácticas. La citada ayuda será abonada por la empresa por el medio que estime oportuno, de forma que quede acreditado el pago al estudiante.

UNDÉCIMA. Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años. Por acuerdo expreso de las partes, manifestado antes del fin del plazo previsto, podrá ser prorrogado por un periodo de hasta 4 años adicionales y mientras no sea resuelto a instancia de alguna de las partes.

DUODÉCIMA. Código ético

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

DECIMOTERCERA. Rescisión del convenio

El presente convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito y sin perjuicio de que las prácticas que se estuvieran realizando puedan finalizarse en el período establecido.

DECIMOCUARTA. Normativa

En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y en las normas que lo desarrollen por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad y/o aquellas otras normas que puedan afectar o que se dicten con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

Cod. Conv. 17558

Pág. 3 / 4



DECIMOQUINTA. Protección de datos

En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio de Cooperación Educativa, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma de aplicación en la materia.

DECIMOSEXTA. Resolución de conflictos

Las cuestiones que no puedan resolverse entre las partes, en su caso, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE nº 167, de 14 de julio), reguladora de dicha jurisdicción, y se someterá expresamente a la competencia de los juzgados y tribunales de Murcia capital.

Y siendo de conformidad por ambas partes, firman este convenio de forma electrónica en la fecha indicada al margen.